Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, 2 de Marzo de 2015.

Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Don Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro, mediante el cual de propicia la suspensión por el término de un año, la vigencia de la Ley N° 4988 denominada "Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 14/2015

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

VIEDMA, de Marzo de 2015.

NOTA N° 02-15

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DON PEDRO PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura, que dignamente preside, el Proyecto de Ley con Acuerdo General de Ministros (Art.143 inciso 2 de la Constitución Provincial), en virtud del cual se propicia suspender por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley N° 4988 denominada "Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral"; la cual fuera sancionada el día 22 de agosto de 2.014 con el propósito de incorporar, en el proceso electoral de la Provincia, el régimen de elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias (P.A.S.O.).

En ese sentido, es dable poner de resalto que la normativa señalada, por la cual se implementa un nuevo mecanismo para la selección de candidatos a cargos públicos electivos para todas las agrupaciones políticas que intervengan en una elección general, requiere para su efectiva ejecución de una acorde reglamentación con consenso político, con el objeto de sustentar el espíritu de "Diálogo Político" que le diera origen.

Por ello, todas las modificaciones a los mecanismos electorales, en especial aquellas que tienden a brindar más transparencia y participación, mejorando la calidad de la representación y la legitimidad ciudadana de los candidatos a cargos electivos, deben gozar de la más amplia base de sustentación obtenida por medio del debate y acuerdo entre los diferentes actores políticos.

Así, una ley que propone una profunda modificación al sistema electoral rionegrino, debe brindar soluciones puntuales a las distintas cuestiones de procedimiento que pudieren surgir en la práctica; precisiones que deben resultar de la correspondiente reglamentación, emanada de una unanimidad de partes comprendidas o al menos, de una mayoría tal que por su contundencia, evidencie una superación del diálogo, y la que reuniendo los distintos aportes efectuados, refleje un acuerdo reglamentario idóneo, para la correcta y deseable implementación de este nuevo mecanismo para nuestro sistema electoral provincial.

En ese marco, el Poder Ejecutivo, a través del área competente, mediante Expediente N° 072.134-G-2014, inició la labor de reglamentación pertinente, atendiendo a dicho espíritu y dando participación activa a los distintos actores comprendidos en dicha temática.

En las actuaciones mencionadas, en busca de la apertura del diálogo y trabajo en comisión, se elaboró un anteproyecto de reglamentación, recibiéndose aportes formales por parte de distintos bloques legislativos; posteriormente, el mismo se puso a disposición de los partidos políticos y de la ciudadanía en general, con el objetivo de avanzar en forma conjunta en dicha tarea. Como resultado de esta última instancia, se vislumbró una ausencia total de participación y aportes, de los que *a priori* son partes implicadas, que permitieran avanzar en la labor, minimizando los disensos y las diversas interpretaciones surgidas previamente, en el trabajo con los representantes asignados por los Bloques.

De todo ello se desprende que, en la búsqueda del consenso mencionado precedentemente, no se ha resuelto la coincidencia interpretativa del articulado de la ley en cuestión, *"verbi gratia"* en lo relativo a los avales requeridos para designación de candidatos y las instancias de apelación. Asimismo se han evidenciado divergencias en cuanto a procedimientos claves, a saber: el mecanismo de conformación de alianzas, la conformación de la Junta Electoral partidaria, la asignación de espacios publicitarios, la asignación de colores de boletas y la elección del candidato a Vicegobernador, entre otros puntos en cuestión;

Todo lo antedicho, se encuentra plasmado en el "Documento de Trabajo", remitido con fecha 20 de enero del corriente a los distintos partidos políticos y, que a su vez, fuera publicado en el Portal Oficial de Gobierno de la Provincia (pagina web) e incorporado en el expediente referenciado, que describe los puntos ambiguos existentes en la norma en cuestión;

Por su parte, el proceso de reglamentación coincide a la fecha con el año electoral en curso, pudiendo atribuir a las interpretaciones que se sustenten el vicio de enarbolar intereses particulares, los cuales fuera del calendario electoral gozarían de mayor imparcialidad a los fines que requiere el procedimiento para estatuir la selección de candidatos a cargos electivos;

Por tales razones, si el Poder Ejecutivo tomara la decisión, de conformidad con su potestad reglamentaria -dispuesta en la misma normativa-, de efectuar

una reglamentación al día de la fecha, la realidad indica que su implementación podría profundizar los desacuerdos existentes a la fecha.

No obstante las razones expuestas, y aun sin mediar el consenso necesario, si el Poder Ejecutivo insistiera y definiera la reglamentación de la Ley en cuestión, la realidad y las circunstancias indican que no sería factible la operatividad de la misma, en atención a múltiples razones, a saber: los plazos para instrumentar los institutos electorales reglamentados; asegurar que se establezcan los mecanismos de control y transparencia requeridos para una aplicación concreta; la capacitación del electorado, partidos políticos y autoridades de mesa -considerando la nueva modalidad electoral-; superar los vacíos legales que, como se manifestara a lo largo del presente, surgen de la normativa aludida; todo lo cual evidencia un grave riesgo en el normal desenvolvimiento en la selección de los precandidatos de cada agrupación política, pudiendo afectar gravemente el proceso electoral provincial.

Por ello, no obstante la voluntad del Poder Ejecutivo en cuanto a la aplicación de Ley N° 4988, en orden a lo expuesto, se estima como inconveniente la celebración de las "P.A.S.O." y por ende la aplicación de su normativa correspondiente en todos sus términos para este año calendario.

Así, considerando que se encuentra próximo el vencimiento de la convocatoria a las "P.A.S.O.", conformando todo lo anteriormente expuesto claros y suficientes motivos de las causales que dificultan su reglamentación, y por ende colocan en riesgo la correcta celebración de aquellas, es que se propicia su imperiosa suspensión.

Atento todo lo expuesto, se considera necesaria la suspensión por el término de un (1) año, respecto de la vigencia de la Ley N° 4988, "Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral".

Consecuentemente, con los fundamentos antes expuestos, adjunto el presente Proyecto de Ley a fin del tratamiento por la Honorable Legislatura Provincial, el cual se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

----------En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 01 días del mes de marzo de 2015, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo Daniel MARTIN, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo GESUALDO, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Sr. Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana GIACHINO.----------

----------El Señor Gobernador pone a consideración de los presentes el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia suspender por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley N° 4.988 denominada "Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral".----------

----------Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.----------

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Suspender a partir de la fecha de la presente, y por el término de un (1) año, la vigencia de la ley n° 4988, "Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.